

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACION DE PENALIDAD POR MORA AL CONTRATO N° 057-2022/OSIPTEL - ACTIVIDAD N° 09
<b>FECHA</b>	:	<b>23 de marzo de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 057-2022/OSIPTEL por la contratación del "Servicio para realizar el cálculo de las multas de los procedimientos sancionadores", con el señor José Carlos Aguilar Málaga, a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 25 de abril de 2022, se suscribió el Contrato N° 057-2022/OSIPTEL, en adelante el Contrato, por la contratación del Servicio para realizar el cálculo de las multas de los procedimientos sancionadores, con el señor José Carlos Aguilar Málaga, en adelante el Contratista, por el monto total de S/ 70 000.00 (Setenta mil y 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de setenta (270) días calendario, contados a partir del 26 de abril de 2022.
- 1.2. Mediante Informe recibido el 25 de enero de 2023 (Registro N° 03684-2023/MPV) el contratista presentó el entregable correspondiente a la actividad N° 09.
- 1.3. A través de Memorando N° 00068-DPRC/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, la Dirección de Política Regulatorias y Competencia, en su condición de área usuaria y encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, comunicó sus observaciones a la actividad N° 09, otorgando un pazo de ocho (8) días calendario para su subsanación, el mismo que fue comunicado a través de la Carta N° 00159-OAF/UABT/2023 el 08 de febrero de 2023.
- 1.4. Con informe recibido el 17 de febrero de 2023 (Registro N° 07495-2023/MPV) el contratista otorgo respuesta a las observaciones realizadas a la actividad N° 09.
- 1.5. Con Memorando N° 00113-DPRC/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, el área usuaria indicó que las observaciones a la actividad N° 09 no fue subsanado en su totalidad, otorgando un plazo de tres (03) días para su subsanación, dicha observación fue reiterada a través de la Carta N° 00284-OAF/UABT/2023 el 24 de febrero de 2023.
- 1.6. El 28 de febrero de 2023 mediante Carta S/N (Registro N° 09119-2023/MPV) el contratista otorgo respuesta a las observaciones reiteradas de la actividad N° 09.
- 1.7. Mediante Memorando N° 00145-DPRC/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, el área usuaria remitió la conformidad de la actividad N° 09, indicando la aplicación de penalidad por mora.
- 1.8. A través de Memorando N° 00169-DPRC/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, el área usuaria remitió la conformidad de la actividad N° 09 corregida.
- 1.9. El monto máximo de aplicación de penalidad por mora respecto al presente contrato, asciende a S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles)<sup>1</sup>.

**II. BASE LEGAL:**

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

<sup>1</sup> Informe N° 00776-OAF/UABT/2022 aplicación de penalidades por mora - actividad 01 por el monto de S/ 700.00  
Informe N° 00899-OAF/UABT/2022 aplicación de penalidades por mora - actividad 02 por el monto de S/ 350.00  
Informe N° 00358-OAF/UABT/2023 aplicación de penalidades por mora - actividad 08 por el monto de S/ 840.00



### III. ANALISIS:

- 3.1. El numeral IX. ENTREGABLES – de las bases integradas de la A.S N° 01-2022/OSIPTEL establece que *“El proveedor del servicio deberá elaborar un informe que contenga las actividades desarrolladas durante un periodo de treinta (30) días calendario, las cuales deben corresponder a las actividades del servicio detalladas en la sección VII. Dicho informe será presentado dentro de las cinco (05) días calendario siguientes de culminado el periodo. (...)”*.
- 3.2. Al respecto, los 30 días calendario de la actividad N° 09 se desarrolló desde el 22 de diciembre al 20 de enero de 2023, por tanto, para la presentación del informe de la actividad, el Contratista contaba con cinco (05) días calendario, contabilizados del 21 al 25 de enero de 2023. El cual mediante Informe recibido el 25 de enero de 2023 (Registro N° 03684-2023/MPV) el contratista presentó el entregable correspondiente a la actividad N° 09. Es decir, dentro del plazo establecido.
- 3.3. Respecto a la subsanación de las observaciones

Al respecto, cabe precisar que el numeral 05 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que *“Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior”*.

Bajo esa precisa normativa, procederemos a evaluar la demora en la subsanación de las observaciones realizadas a la actividad N° 09:

A través de la Carta N° 00159-OAF/UABT/2023 el 08 de febrero de 2023 se comunicó al contratista las observaciones a la actividad N° 09, otorgando un plazo de ocho (08) días para su subsanación, por tanto, el contratista contaba con 8 días para subsanar, contabilizados desde el 09 al 16 de febrero de 2023, no obstante, con informe recibido el 17 de febrero de 2023 (Registro N° 07495-2023/MPV) el contratista otorgo respuesta a las observaciones realizadas a la actividad N° 09, incurriendo en una demora de un (01) día.

No obstante, con Memorando N° 00113-DPRC/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, el área usuaria comunicó que las observaciones a la actividad N° 09 no fue subsanado en su totalidad, otorgando un plazo de tres (03) días para su subsanación, dicha observación fue reiterada a través de la Carta N° 00284-OAF/UABT/2023 el 24 de febrero de 2023, siendo subsanada el 28 de febrero de 2023 con Carta S/N (Registro N° 09119-2023/MPV).

De lo mencionado, el plazo para la subsanación total de la actividad N° 09 venció el 16 de febrero de 2023, no obstante, fue subsanado en su totalidad el 28 de febrero de 2023, incurriendo en una demora de 12 días.

- 3.4. Mediante Memorando N° 00145-DPRC/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, el área usuaria remitió la conformidad de la actividad N° 09, indicando la aplicación de penalidad por mora.
- 3.5. Por tanto, al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista en la subsanación del informe de la actividad N° 09, se procederá a calcular la penalidad por mora de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del Contrato N° 057-2022/OSIPTEL concordante con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación



Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 8\,400.00^3}{0.40 \times 5^4}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 420.00$$

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 12 x S/ 5,040.00

Total de penalidad: **S/ 5 040.00**

Al respecto, de la penalidad aplicada al Contrato N° 057-2022/OSIPTEL por concepto de penalidad por mora, asciende a la suma de S/ 5 040.00 (Cinco mil cuarenta y 00/100 soles).

#### IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad por mora aplicable al contratista José Carlos Aguilar Málaga por la demora en la presentación de la subsanación del informe de la actividad N° 09 por el Servicio para realizar el cálculo de las multas de los procedimientos sancionadores, asciende a la suma de S/ 5 040.00 (Cinco mil cuarenta y 00/100 soles).
- 4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago de la actividad N° 09 del Contrato N° 057-2022/OSIPTEL.

Atentamente,

---

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

<sup>3</sup> Monto a pagar por el 12% del monto contratado.

<sup>4</sup> Conforme a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de entrega para la presentación del entregable, es de cinco (05) días calendario siguientes al término de cada periodo de servicio.

